



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1945)

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
SILVERIO SALCEDO MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, martes 25 de septiembre de 1990

IMPRENTA NACIONAL
AÑO XXXIII - No. 74
EDICION DE 8 PAGINAS

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 1 DE 1990

por el cual se reforma la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º El artículo 91 de la Constitución Nacional, quedará así:

Artículo 91. El Presidente de la República podrá hacer presente la urgencia en el Despacho de cualquier proyecto de ley, y en tal caso la respectiva Cámara decidirá preferencialmente sobre el mismo en el plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 2º Este Acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Presentado a la consideración del honorable Senado de la República por el suscrito,

Roberto Gerlein Echeverría
Senador de la República
por la Circunscripción Electoral
del Atlántico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es bien sabido por todos que las sesiones ordinarias del Congreso tienen una extensión limitada de ciento cincuenta (150) días por cada año dentro de los cuales es de por sí dificultoso estudiar y evacuar el cúmulo de proyectos de ley y de acto legislativo que cada 20 de julio se encuentran a la consideración de este Congreso. Nuestra Constitución Política dispone que los proyectos de ley pueden tener origen en cualquiera de las dos Cámaras, bien por iniciativa de los parlamentarios de una u otra, o bien por iniciativa del Gobierno a través de los Ministros del Despacho. Y adicionalmente establece para muy diversas materias la exclusividad del Ejecutivo en la presentación de proyectos de ley. Tal es el caso de las normas orgánicas del Presupuesto Nacional; las relativas a los planes y programas de desarrollo económico y social; las que diseñan la estructura de la Administración Nacional; las que organizan el crédito público, el cambio internacional y el comercio exterior; las que decretan inversiones públicas o privadas; las que decretan exenciones de impuestos y otras más cuya enumeración se haría demasiado extensa. Por otra parte, el Presidente de la República goza de la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias por el tiempo que desee en desarrollo de las cuales esta Corporación solamente puede entrar a considerar los temas que el Ejecutivo expresamente le señale en la agenda que proponga.

En este marco de ideas, es preciso entrar a analizar las implicaciones que contiene el privilegio que el artículo 91 de nuestra Constitución otorga al Ejecutivo desde la reforma de 1968 y que todos conocemos con el nombre de "mensaje de urgencia". En virtud de esta atribución, el Presidente de la República puede, durante las sesiones ordinarias, señalar al Congreso cuáles son los proyectos a los que puede dar primacía en su estudio llegando, incluso, nuestra Carta Fundamental a establecer que ante la insistencia del mensaje de urgencia el proyecto indicado tendrá prelación en el orden del día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto hasta tanto la respectiva Cámara o Comisión no decida sobre el primero. Y la Corte Suprema ha establecido jurisprudencia en esta materia. Se encuentra el Congreso, entonces, ante la situación práctica de que no sólo en las sesiones extraordinarias el Gobierno puede señalar al Congreso las materias que debe estudiar de modo privativo sino que lo mismo puede llegar a hacer durante las sesiones ordinarias mediante el envío reiterado de un mensaje de urgencia, convirtiendo, así, a las sesiones ordinarias en unas nuevas extraordinarias en las que la iniciativa parlamentaria queda reducida a la nada, porque el Ejecutivo expresará su urgencia respecto de los proyectos que le interesan a su Despacho. Desde luego, ellos serán los mismos elaborados y presentados por sus Ministros haciendo uso de la exclusividad que la Constitución les confiere.

En este estado de cosas, se hace necesario para dar eficiencia a la función del Congreso y para devolver a los Parlamentarios la libertad de presentar, exponer, estudiar y, si es del caso, aprobar proyectos de ley y de acto legislativo sobre los diversos temas y materias que con toda seguridad están en mente de los Senadores y Representantes, eliminar la facultad presidencial consagrada en el artículo 91 de la Constitución Nacional, conocida como "mensaje de urgencia" para evitar que haciendo uso y abuso de ella el Presidente de la República obligue al Congreso, también en las sesiones ordinarias, a dar trámite solamente a los proyectos que a su Despacho interesan.

Roberto Gerlein Echeverría
Senador de la República
por la Circunscripción Electoral
del Atlántico.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Tramitación de Leyes.

Bogotá, D. E., julio 26 de 1990.

Con el objeto de que se proceda a repartir el Proyecto de Acto legislativo número 1 de 1990, "por el

cual se reforma la Constitución Nacional", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada ante la Secretaría General (artículo 9º de la Ley 7 de 1945). La materia de que trata el anterior proyecto de acto legislativo es de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas.

PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. E., julio 26 de 1990.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
AURELIO IRAGORRI HORMAZA

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 20 de 1990, "por la cual se introducen reformas a la composición de la Junta Monetaria".

Honorables Senadores:

Cumpro con el honoroso deber de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 20 de 1990, "por medio de la cual se introducen reformas a la composición de la Junta Monetaria".

Es lícita la preocupación por la estructura y funcionamiento de los organismos monetarios en Colombia. El ocurrir cotidiano de la inflación, el manejo del crédito, la definición de las tasas de interés y descuento, así como la reglamentación del encaje legal de los bancos, cajas de ahorro y entidades financieras requieren la intervención oficial mediante la aprobación de normas de carácter general que contribuyan a la orientación, ejecución, vigilancia y control monetario del país.

Hasta 1963, la política monetaria del país era conducida por la Junta Directiva del Banco de la República. Ese año mediante la Ley 21 se creó la Junta Monetaria, organismo encargado de "estudiar y adoptar las medidas monetarias, cambiarias y de crédito", que hasta el momento estaban asignadas a la Junta Directiva del Banco de la República, adicionándole las pautas que en el futuro fueran creadas por mandato de la ley.

El organismo recién creado era resultado de lo que bien se ha llamado una economía pactada que buscaba el predominio del elemento técnico sobre el político. La intencionalidad subyacente consistía en que la economía quedara a cargo de expertos muy especializados.

La demostración más clara de la separación entre la economía y la política se protocoliza en 1967 cuando se aprobó el Decreto-ley 444, donde se formuló un conjunto de normas para el manejo de la economía y se adoptó el sistema de mini-devaluaciones-diarias para ajustar el peso al dólar.

El prudente manejo de la economía encabezado por la Junta Monetaria ha derivado en que Colombia fuera en su momento, vanguardia en la definición

de la política económica de América Latina. Sus logros históricos residen en que fueron pioneros en la aplicación consistente del ajuste gradual y permanente del tipo de cambio para alentar las exportaciones, los primeros en lograr un acuerdo más allá de los gobiernos circunstanciales y en haber definido como un objetivo de largo plazo la moderación del gasto fiscal y una estabilidad en la conducción económica. Todas estas indiscutibles conquistas en el terreno macroeconómico, se han obtenido no obstante la persistencia de algunos factores de perturbación en la propia composición de la Junta Monetaria que no está exenta totalmente de una acentuada influencia del ejecutivo que puede sesgar políticamente las decisiones.

La excesiva prudencia del manejo de la economía en el país puede ser discutible a la luz de las tendencias universales. Hay que reconocer que mientras América Latina ha emprendido de diversas maneras la vía de la liberación y la apertura, Colombia apenas avisora tímidamente una extroversión de la economía.

Aún permanece atada a un sistema de aranceles y estrictas licencias de importación y persiste en ser un país cerrado, vertido hacia el interior. Existe un consenso interno y externo en torno a la modificación sustancial del modelo de desarrollo; para nadie es un secreto que la tasa de crecimiento promedio en los años 80 ha empezado a declinar puesto que pasó del 5.7% de los años 70 al 3.4%.

La opinión del Bancó Mundial es crítica al respecto, señala que "Colombia sigue administrando un sistema que suprime las fuerzas del mercado y que allenta la producción y el comercio en un esquema que contradice las ventajas comparativas de Colombia".

Lejos estoy de atribuir las reticencias en el manejo de la economía a la composición de la Junta Monetaria, es la excesiva protección a la industria doméstica. No obstante, hay una filtración de intereses contrarios a los cambios y una interferencia de los distintos sectores para la toma de decisiones, que obligan a que la Junta Monetaria se sitúe por encima de los intereses del ejecutivo y de algunas de sus ramas específicas.

Si examinamos a fondo la composición vigente de la Junta Monetaria encontramos que en virtud de la Ley 21 de 1963, está conformada por los Ministros de

Hacienda, Desarrollo y Agricultura, el Director de Planeación Nacional y el Gerente del Banco de la República.

Así mismo por Decreto 2966 de 1968 se dispuso que el Director del Instituto de Comercio Exterior fuera miembro de la Junta y por Decreto-ley 3161 de 1968, se estableció que el Secretario Económico de la Presidencia y el Superintendente Bancario concurren por invitación del Ministerio de Hacienda. Como puede advertirse es evidente la preeminencia del ejecutivo y la presencia de diversos sectores de la economía en el organismo.

La Junta Monetaria formada por seis a ocho miembros debe tomar decisiones sobre aspectos cruciales de la economía, estudiar el acervo documental presentado y analizar los intrincados problemas de orden financiero.

Para el logro de su cometido, la Junta Monetaria tiene diversas funciones: De tipo monetario y crediticio, de tipo cambiario y de comercio exterior y los relativos al sistema de valor constante. La dispersión y contraposición de los intereses representados en la Junta dificulta su accionar a tiempo que extravían los resultados.

Es un hecho inocultable que la intervención expresa o tácita de los Ministros de Desarrollo y Agricultura en la Junta Monetaria pueda sesgar las decisiones.

Aspectos de tanta trascendencia como la liberalización de la economía mediante la eliminación de los subsidios, la asignación de créditos sectoriales y las tasas de redescuentos constituyen el núcleo de los problemas.

Los conflictos afloran cuando la dinámica de la inflación afecta a cada uno de los sectores. Es así como todos quieren legítimamente afrontar en mejores condiciones la espiral inflacionaria en una economía indexada donde el Estado debe emitir constantemente.

Los Ministros de Desarrollo y Agricultura a menudo suelen batallar en el seno de la Junta para brindar respuestas que satisfagan las expectativas de sus respectivos sectores. El primero reporta los intereses de los gremios, la industria y el comercio y como tal luchará por el mantenimiento de los CERT y el CAT, aunque los lineamientos de la política oficial planteen la eliminación de subsidios, entre ellos, los de las exportaciones.

El segundo persistirá en los incentivos a los cultivadores, en proveer créditos de fomento perseverando también en un régimen de subsidios a la agricultura de exportación, etc.

En unas condiciones inflacionarias resulta inconveniente seguir disfrazando la realidad económica con una política de protección.

Ante las nuevas realidades de la apertura se impone la sensatez y el libre juego de las leyes económicas. La excesiva intervención estatal puede enraquecer los urgentes ajustes que se requieren para situar al país en posición competitiva ante el exterior.

Por principio, a la política monetaria le compete satisfacer la demanda de dinero de la economía y mantener la inflación bajo control, garantizando un nivel de liquidez adecuada para el crecimiento del ingreso real. En el fondo los diseñadores de las directrices monetarias deben lograr un manejo adecuado de las variables que inciden sobre la política crediticia.

En consecuencia, los organismos monetarios han de definir cuánto debe crecer en promedio el nivel de los medios de pago durante el año y cómo debe repartirse el crecimiento en el período. El imperativo de la Junta Monetaria radica en procurar igualar la oferta de los medios de pago con la demanda de los mismos; el éxito en esta delicada tarea está condicionado por un equilibrio técnico en la disposición de la Junta que debe estar exenta de presiones.

Acepto en gracia de discusión, que el Ejecutivo debe predominar en la integración de la Junta Monetaria, sin embargo la presencia de tres Ministros del Despacho tiene que ver con el papel rector de la política económica del país y con las estrategias que definen el estilo de cada período presidencial. Si a esto agregamos la asistencia del Secretario Económico de la Presidencia, tenemos que predomina el criterio político y sectorial contra la perspectiva técnica que debe prevalecer cuando se trata de mantener el equilibrio sano de la moneda.

Si se pretende la adopción por parte de la Junta Monetaria de normas de carácter general, mal podrían confrontarse intereses singulares en la misma.

Son ingentes los problemas que avizora el Gobierno que recién se ha instalado en el Palacio de Narifio; diversos analistas coinciden en señalar que recibirá una tasa de inflación del 29%, la más alta registrada en los últimos 40 años. No obstante, los funcionarios del equipo económico persisten en el diagnóstico monetarista, reiterado de la contracción de los medios de pago, aspirando a que al final de año la inflación descienda al 24%.

Se trata de un problema conceptual. En Colombia una amplia gama de precios se define en forma unitaria por parte del Gobierno y las empresas; si se reconoce el peso específico del Gobierno y los sectores en la Junta Monetaria, y se agregan los conflictos, presiones e intereses creados que se reciben desde distintos flancos por parte de la Junta Monetaria, encontramos un vulnerable organismo sometido a múltiples vicisitudes.

Diversos analistas han sostenido que "la mayoría de bienes manufacturados del sector industrial y ciertos servicios ofrecidos por el sector privado o por empresas gubernamentales tienen "precios adminis-

trados", con el criterio de agregar un margen de utilidad a los costos de producción. Se especifica así una pugna de intereses en que todos los sectores quieren mantener sus participaciones relativas en el ingreso nacional.

Las oscilaciones de la política económica que contrae y expande los medios de pago después de 1988 y que conduce el crecimiento del PIB a un débil 3% anual, ponen de presente que la suma de aspiraciones es lesiva para la labor de la Junta Monetaria.

El espíritu del Proyecto de ley número 29 de 1990 consiste en eximir a la Junta Monetaria de la influencia de cualquier interés sectorial de carácter oficial o privado.

El organismo rector de la política monetaria, debe exhibir un perfil de autonomía e independencia que fundamente las decisiones particulares que se tomen para el crecimiento armónico de la economía y para el bienestar de los ciudadanos. Si se logran eliminar presiones oficiales y privadas se podrá irrigar equitativamente el crédito a todos los sectores.

No se discute el liderazgo gubernamental en la política monetaria crediticia y cambiaria; sin embargo debo reconocer que la aglomeración de miembros de distintas procedencias e intereses dispare, obstruye el libre desarrollo de los procesos y decisiones.

En mi calidad de ponente del proyecto en referencia, coincido con el criterio de replantear la composición de la Junta Monetaria dejando en cabeza del Ministro de Hacienda la representación del Jefe de Estado.

El Secretario Económico de la Presidencia, los Ministros de Desarrollo y Agricultura, así como el Director del Incomex, no deben distraer los propósitos de objetividad y neutralidad que le son propios a un organismo técnico como la Junta Monetaria.

Allí debe primar el interés colectivo sin condicionamientos, por ello se ha sugerido incrementar el número de asesores en reemplazo de los miembros de los sectores de la controversia.

La propuesta se sintetiza integrando la Junta Monetaria con los funcionarios vinculados al diseño y ejecución de las políticas macroeconómicas, es decir el Ministro de Hacienda, el Jefe de Planeación y el Gerente del Banco de la República. Conjuntamente con el Superintendente Bancario han de formar parte del organismo cuatro expertos, que han de asesorar y cualificar su actuación con su soporte académico e investigativo.

En esta fase de cambios sustanciales en el país, cuando las expectativas de los colombianos están centradas en el rediseño institucional profundo que reclama la actual coyuntura, tengo la certeza que los honorables miembros de esta Comisión juzgarán en su dimensión la intencionalidad de legislador cuando proponen la modificación de la composición de la Junta Monetaria para hacerla más técnica y operativa.

En virtud de lo anterior, los invito a evaluar con objetividad las ventajas de la propuesta y apoyarla con la entereza que ameritan las circunstancias, por lo cual respetuosamente me permito proponer:

Desé primer debate al Proyecto de ley número 20 de 1990, "por la cual se introducen reformas a la composición de la Junta Monetaria".

Vuestra Comisión,

Fuad Char Abdala
Senador Ponente.

Bogotá, D. E., 19 de septiembre de 1990.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., septiembre 19 de 1990.

En la fecha fue recibida en esta Secretaría la ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 20 Senado de 1990, "por la cual se introducen reformas a la composición de la Junta Monetaria".

Estanislao Rozo Niño
Secretario General
Comisión Tercera Senado
Asuntos Económicos.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 201 de 1989 Senado, "por medio de la cual se destina una partida para la adecuación tecnológica y académica del Colegio Mayor de San Bartolomé".

Señores Senadores:

Seguramente no existe institución que más se identifique con la historia de Colombia y mejor refleje sus vicisitudes, que el Colegio Mayor de San Bartolomé. Está situado en el centro histórico de la geografía nacional, asomándose desde siempre a su plaza mayor. Rodeado por el Capitolio, el Palacio Cardenalicio, el Palacio Presidencial y el Palacio de San Carlos, que una época fue parte del Colegio, fue luego morada del Libertador y a partir de su mandato, en los orígenes de la República, fue varias épocas casa de los presidentes. Sus muros, pues, han visto pasar frente a ellos a todos los mandatarios de la República, a todos los legisladores, a todos los prelados y a los dignatarios del período virreinal. Toda la historia ha desfilado frente a esos muros, que fueron coloniales y a comienzos de este siglo se edificaron en el más es-

plendoroso estilo republicano. En este siglo son testigos, por ejemplo, de los incendios del 9 de abril de 1948, de los que milagrosamente se salvaron por su vecindad a la sede de todos los poderes y en 1985 vieron las llamas del Palacio de Justicia. Hace apenas un mes su airoso torreón presencia la toma de posesión al aire libre del presidente actual, César Gaviria. Cuatrocientos años antes, en 1590, comenzó la gestación del colegio, con la llegada a Santafé de los primeros jesuitas. A fines del siglo XVI se compraron las primeras casas, en la misma manzana donde está hoy, pero sólo en 1604 llegaron los padres fundadores con autorización del Rey de España y del superior general de la compañía para fundar un colegio, que empezó a funcionar el primero de enero de 1605. Al año siguiente tomó el nombre de San Bartolomé, posiblemente en honor del arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero.

Los aportes bartolinos.

Es el establecimiento docente y cultural más antiguo de Colombia y el tercero en América, sólo superado por las Universidades de Lima y México. La enumeración de sus aportes al desarrollo, la ciencia y la cultura del país es sorprendente para quien no los conozca.

He aquí algunos: En 1623 se fundó en algunas de sus aulas la primera institución superior de enseñanza, con el nombre de universidad de San Francisco Javier, hoy conocida como Universidad Javeriana. La casa donde funcionó, sede actual del Museo Colonial y último vestigio del viejo edificio, dio el nombre de "calle de las aulas" a esa cuadra de la actual carrera sexta.

En 1663 se fundó allí la primera botica de Santa Fe y por eso se llama "calle de la botica" la actual calle 9ª entre carreras 6ª y 7ª.

Al viejo edificio del colegio llegó en 1734 de la metrópoli, importada por los jesuitas, la primera imprenta del Virreinato, que fue también la primera de Colombia. Y en 1767, expulsados los jesuitas por pragmática del Rey Carlos III, con sus libros Francisco Moreno y Escandón, ex alumno del Colegio y Fiscal de la Real Audiencia, fundó la Real Biblioteca de Santa Fe que es hoy la Biblioteca Nacional de Colombia.

En 1906 vino para el laboratorio de física del colegio el primer tubo de rayos X y el primer transformador de alta tensión.

El fútbol también llegó a Colombia en 1908, introducido por el Colegio de San Bartolomé y el primer campo de juego estuvo en sus predios de La Merced, donde se realizaron los primeros campeonatos nacionales y las primeras competencias internacionales. Al cumplir sus 25 años la Dimayor, entidad rectora del fútbol, hizo el reconocimiento público por ese aporte y condecoró al colegio.

Poco después, en 1910, el Colegio Mayor de San Bartolomé presentó en Colombia las primeras películas, de tema científico y organizó el primer ciclo de conferencias sobre luz polarizada e interferencias. Comenzó el cine entre nosotros.

En 1923 el colegio establece el primer observatorio sismológico de Colombia, antecesor del Instituto Geofísico de los Andes.

El último laboratorio instalado por el Colegio fue el de informática, en 1984.

Maestros y alumnos.

La lista de sus maestros y sus alumnos ilustres también es impresionante e innumerable. Veamos solamente unos pocos, en gracia de la brevedad: En 1610 llegó al colegio, a estudiar y a enseñar, el alumno Pedro Claver, apóstol de los esclavos, el primero y hasta ahora el único santo del santoral católico que se santificó en territorio colombiano. Estudió y se doctoró también aquí el obispo e historiador Lucas Fernández de Piedrahita, autor de la "Historia General del Nuevo Reino de Granada". Otro alumno del período colonial fue el gran artista de esa época, el pintor santafereño Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos.

La independencia encontró en San Bartolomé un semillero de próceres. Sólo es posible citar algunos, los de mayor celebridad, empezando por el Precursor Antonio Narifio, formado en sus claustros. Sigue en la lista el organizador de la victoria y de la República, general Francisco de Paula Santander. También forman parte de esta nómina de próceres bartolinos de la Independencia José Manuel Restrepo, Custodio García Rovira, Liborio Mejía, Félix de Restrepo, Antonio Ricaurte, José Ignacio de Márquez, Francisco Antonio Zea.

La historia de la República está llena también de personajes forjados en San Bartolomé: Pedro Alcántara Herrán, Rufino José Cuervo, Santos Gutiérrez, José María Vergara y Vergara, Mariano Ospina Rodríguez, José Eusebio Caro, Miguel Antonio Caro, José Manuel Marroquín, Monseñor Bernardo Herrera Restrepo, Julio Garavito Armero, Roberto Pizano, Diego Fallón, Laureano Gómez, Misael Pastrana, Indalecio Liévano Aguirre, Abelardo Forero Benavides. Estadistas, poetas, humanistas, próceres, mártires.

Hay en una galería del edificio un mural de 33 metros de largo por 2.80 de altura con los retratos de personajes ilustres que pasaron por las aulas del Colegio Mayor de San Bartolomé. Son cerca de cien figuras históricas. Entre ellas más de 20 presidentes y otros tantos mártires y próceres de nuestra historia. Una deslumbrante lección pictórica de historia patria.

La crónica de la vida del colegio en cerca de cuatro siglos refleja desde luego las alternativas de la historia nacional, es apasionante e ilustrativa, pero compendiarla aquí haría demasiado extensa esta ponencia. Actualmente es una fundación, que desde 1951 educa gratuitamente a 1.200 alumnos en virtud de un contrato con el gobierno nacional que subvenciona su actividad docente.

Pero desde luego está lleno de necesidades. Necesita mantenimiento, reparaciones, adquisiciones que demandan inversiones cuatrosas para ponerlo a la altura de los requerimientos académicos modernos y de su propia tradición.

Sus ingresos ordinarios provienen de tres fuentes a saber: contrato con la Nación, matrículas y pensiones, servicios como certificados, constancias, etc. Pero esos recursos son escasamente suficientes para cubrir los costos de operación.

Los aportes nacionales previstos en esta ley, que tendrán una contrapartida de la Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé y de la comunidad de ex alumnos, permitirá al Colegio Mayor de San Bartolomé continuar una tarea docente y cultural que hasta aquí ha sido parte fundamental de nuestra historia.

Por las razones expuestas me permito proponer:

Proposición:

Dése primer debate al proyecto de ley, "por medio de la cual se destina una partida para la adecuación tecnológica y académica del Colegio Mayor de San Bartolomé".

Héctor Polanía Sánchez
Senador de la República

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 127 Cámara, 172 Senado de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la fundación del Municipio de Villavicencio, capital del Departamento del Meta".

Honorables Senadores:

Me es grato rendir ponencia al proyecto de ley de la referencia, iniciativa presentada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y la honorable Representante doctora Betty Camacho de Rangel. Con este proyecto de ley la Nación se asocia al sesquicentenario de la capital del Departamento del Meta, celebración que tuvo lugar el 6 de abril del presente año de 1990.

Este es un proyecto de ley al cual Villavicencio ha hecho los mejores merecimientos a lo largo de su historia. Es la capital departamental más cercana a Bogotá; es el epicentro del desarrollo agropéculario de los Llanos; es el puerto petrolero del Llano y puerto fronterizo de influencia comercial, administrativo, judicial, cultural, logístico, económico y social de toda la región del Orinoco. Esta ciudad ha cumplido un papel importante en el suministro de productos alimenticios al país. De ella parte el gasoducto que trae tan importante combustible a los hogares bogotanos. Es Villavicencio en la actualidad una ciudad con los mayores índices de crecimiento en el país, circunstancia un tanto paradójica, debido a que por tal razón no ha tenido un desarrollo planificado y por lo tanto no ha tenido la capacidad para satisfacer algunas necesidades infraestructurales, fundamentales para satisfacer las más variadas necesidades de sus habitantes. Es por ello que carece de algunas instalaciones adecuadas en donde se puedan reunir pintores, escultores, escritores, folcloristas y profesionales en general, para desarrollar sus capacidades artísticas.

Las razones expuestas ameritan las obras contempladas en el artículo segundo del proyecto de ley aquí en mención, como son la construcción y dotación del complejo histórico cultural de Villavicencio, para que en adelante se constituya en Sede de la Academia de Historia del Meta. En igual forma resulta más que merecida la ampliación, dotación y creación de la segunda jornada educativa en el Instituto Técnico Industrial Nacional de Villavicencio, a fin de que se dé mayor acceso a los jóvenes de clase media y popular que deseen capacitarse en las diferentes modalidades educativas que se cursan en dicha institución, endeizados a prepararse adecuadamente para una más productiva y rentable vinculación al mercado de trabajo.

Por las circunstancias enunciadas, me permito proponer a la honorable Comisión Cuarta del Senado de la República:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 127 Cámara, 172 Senado de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la fundación del Municipio de Villavicencio, capital del Departamento del Meta".

Vuestra Comisión:

Eliás A. Matus Torres,
Senador Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., septiembre 12 de 1990.

Autorizamos el presente informe suscrito por el honorable Senador Eliás A. Matus Torres, con el cual rinde ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 127 Cámara, 172 Senado de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la fundación del Municipio de Villavicencio, capital del Departamento del Meta".

El Presidente,

TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOS GUERRERO

La Secretaria General,

Nohemy Perilla Sanabria.

ASCENSOS MILITARES

ASCENSO MILITAR

al Grado de General, del señor Mayor General Luis Eduardo Rocca Maichel, por Decreto número 2727 del 24 de noviembre de 1989.

Señor Presidente,
Honorables Senadores:

Siguiendo claras normas constitucionales, le corresponde al Congreso de la República expresar su criterio sobre el ascenso a General del señor Mayor General Luis Eduardo Rocca Maichel, ordenado por el Decreto número 2727 del 24 de noviembre de 1989. En mi condición de miembro de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, cumplo con gusto vuestra honrosa comisión.

Adornan al distinguido Mayor General Rocca Maichel, excelentes virtudes ciudadanas, republicanas y militares. En efecto, en él siempre han descollado el fervor democrático, el respeto por las instituciones de la República y el sentido del honor castrense. En su larga vida bajo las armas sus servicios a la patria, el decoro con el que ha desempeñado las representaciones en el exterior y el reconocimiento que le han sido conferidos por numerosas naciones amigas que han visto en él la excelencia del Ejército Colombiano, hacen del Mayor General Luis Eduardo Rocca Maichel un digno exponente de la vida republicana y del respeto a las instituciones de que siempre ha hecho gala nuestro Ejército.

Por otro lado, con este merecido ascenso se le da reconocimiento al interés que ha demostrado por la ciencia y la cultura, el Ejército de Colombia. En efecto, el Mayor General Rocca Maichel ha sido un inquieto, perseverante y aplicado estudiante de alta gerencia en la Universidad de los Andes. Estudios que, junto a los del arte de la milicia, le han permitido desempeñar el profesorado en Perú y Panamá.

Esta doble formación militar y humanística le han facilitado ser un caballero en el combate y un señor en la victoria. De esto da testimonio el cumplimiento de sus deberes en misión de orden público, en las cuales el respeto por la población, la aplicación mesurada de las medidas tendientes a su restablecimiento y el ánimo de conciliar libertad y orden han sido elementos esenciales para recobrar la paz democrática. Estos criterios y estas vivencias humanitarias han hecho del Mayor General, objeto de numerosos reconocimientos y premios. Valga la pena recordar las preseas tan valiosas como las medallas José María Córdova, Antonio Nariño, Santa Bárbara, Almirante Padilla, la medalla de la Policía, la Cruz Peruana y otras que sería largo enumerar.

Por las consideraciones mencionadas, solicito a los honorables Senadores aprobar la siguiente proposición:

"Apruébase el ascenso al Grado de General, del señor Mayor General Luis Eduardo Rocca Maichel, ordenado por el Decreto número 2727 del 24 de noviembre de 1989".

Vuestra Comisión,

Ernesto Velásquez Salazar
Senador por la Circunscripción
Electoral del Departamento de Nariño.

Proposición número ...

El Senado de la República, aprueba el ascenso al Grado de General del señor Mayor General Luis Eduardo Rocca Maichel ordenado por el Decreto número 2727 del 24 de noviembre de 1989.

Ernesto Velásquez Salazar
Senador Ponente.

ASCENSO MILITAR

Señor Presidente
y señores Miembros de la Comisión Segunda
Constitucional Permanente del honorable Senado
Presente

Honorables Senadores:

Con agrado rindo ponencia favorable para que el honorable Senado de la República apruebe el ascenso a Contraalmirante del señor Capitán de Navío Gilberto Enrique Roncancio Sarmiento, luego de estudiar con detenimiento su hoja de vida que contiene la trayectoria de este Oficial de la Armada Nacional de Colombia.

Ha recibido condecoraciones tales como las Ordenes al Mérito Militar Antonio Nariño y Almirante Padilla y la Medalla Militar Francisco José de Caldas.

Así mismo, ha efectuado cursos de adiestramiento y entrenamiento en España y los Estados Unidos de América.

Ostenta el Grado de Capitán de Navío desde diciembre de 1985, habiéndose distinguido siempre por el cumplimiento al deber y la lealtad con la patria y nuestras instituciones.

Orfundo del interior del país, gozaba de amplia simpatía en Cartagena, ciudad que como sede de la Escuela Naval de Cadetes y la de la principal Base Naval de Colombia aprecia los dotes de caballería e idoneidad del distinguido Oficial Roncancio cuyo ascenso es objeto de esta ponencia.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer:

"Sométase a la aprobación del Senado de la República, el ascenso a Contraalmirante del señor Capitán de Navío Gilberto Enrique Roncancio Sarmiento según Decreto 2727 de noviembre 24 de 1989, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia".

Vuestra Comisión,

Rafael Pérez Martínez
Senador Ponente.

Proposición número ...

"El Senado de la República aprueba el ascenso al Grado de Contraalmirante del señor Capitán de Navío Gilberto Enrique Roncancio Sarmiento según Decreto número 2727 del 24 de noviembre de 1989, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

Rafael Pérez Martínez
Senador Ponente.

Sobre el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Sigifredo Delgado Caldas.

Señor Presidente y honorables Senadores
Comisión Segunda del Senado de la República.
Presente.

Tengo el agrado de rendir el respectivo informe sobre el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Sigifredo Delgado Caldas, concedido mediante el Decreto número 2727 de 1989 del 24 de noviembre, emanado del Gobierno Nacional.

Vista y revisada detenidamente la hoja de vida del Coronel Sigifredo Delgado Caldas, he podido observar que ha poseído y demostrado grandes capacidades técnicas, intelectuales y morales durante su trayectoria militar, que lo han hecho merecedor a distinciones y medallas: De instructor de la Escuela de las Américas, otorgada por el Ejército de los Estados Unidos; Medalla en el Grado de Gran Oficial por el Batallón Guardia Presidencial; Medalla Santa Bárbara, concedida por la Escuela de Artillería; felicitación en el cargo de Asesor Político del Colegio Interamericano de Defensa (CID) en el que lo califican de poseer sólidos conocimientos profesionales y personales que le sirvieron para destacarse como Asesor de esa Institución, entre otros.

Como ustedes pueden observar, la carrera militar que ha hecho el Coronel Sigifredo Delgado Caldas lo ha llevado a ocupar el cargo de Comandante de la Décima Brigada con sede en la ciudad de Melgar. Por las anteriores consideraciones me permito proponer:

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Sigifredo Delgado Caldas, según Decreto 2727 de noviembre 24 de 1989, por ajustarse a las disposiciones legales y constitucionales que regulan la materia.

Vuestra comisión,
Bernardino Becerra Rodríguez
Senador ponente.

Bogotá, D. E., 17 de septiembre de 1990.

Proposición número ...

El Senado de la República aprueba el ascenso al Grado de Brigadier General del señor Coronel Sigifredo Delgado Caldas, según Decreto 2727 de noviembre 24 de 1989, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia.

Bernardino Becerra Rodríguez
Senador ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy martes 25 de septiembre de 1990, a las 4:00 p.m.

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Nombramiento de la Comisión Accidental para que estudie las objeciones del Poder Ejecutivo al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 57 Cámara, Senado 121 de 1989, "por el cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 445 años de la fundación del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, se hacen algunas apropiaciones en el presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones". El proyecto está publicado en Anales número 67 de 1989. Las objeciones del Ejecutivo están publicadas en los Anales número ... de 1990. El informe de la Comisión que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en los Anales número de 1990. Ponentes los honorables Representantes ... Autor del proyecto el honorable Representante Fernando García Vargas.

Informe de la Comisión Accidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 98 Cámara, Senado 173 de 1989, "por la cual se modifica la Ley 1ª de 1972". El proyecto está publicado en los Anales número 101 de 1989. Las objeciones del Ejecutivo están publicadas en los Anales número 5 de 1990. Informe de la Comisión que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo están publicadas en los Anales número 72 de 1990. Ponentes los honorables Representantes Dolfus Romero Celis y Héctor Helí Rojas. Autor del proyecto el honorable Representante Kent Francis James.

IV

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 41

Al señor Ministro de Minas y Energía doctor Luis Fernando Vergara Munárriz. Promotor: El honorable Representante Edgar Eulises Torres Murillo.

Cuestionario:

1. ¿Cuál es la política del Gobierno Nacional en materia de recursos minerales?
2. ¿A cuánto ascienden las divisas que obtiene la Nación por venta de oro y platino que se explotan en el país?

3. ¿Explique cuánto es el aporte que hace el Departamento del Chocó en materia de divisas para el país, por concepto de la venta del oro y del platino?
4. ¿En qué se han invertido las utilidades obtenidas por la Nación por concepto de la venta del oro y platino, al mismo tiempo especifique las inversiones que se han llevado a cabo en el Departamento del Chocó?
5. ¿Qué proyectos de pequeña y mediana minería, ha desarrollado el Gobierno Nacional y qué planes impulsará el actual Gobierno en lo referente a dichos tópicos y en concreto en el Departamento del Chocó, a sabiendas de que existe un fondo de promoción, exploración, fomento y explotación de metales preciosos?
6. Habiendo existido el compromiso del Ministerio de Minas con los jubilados y trabajadores de la Empresa Metales Preciosos del Chocó S. A., a cerca de la conmutación pensional y previo concepto favorable del Ministerio del Trabajo y del Instituto de los Seguros Sociales, por qué no se ha acometido dicho trabajo?
7. En opinión del Ejecutivo ¿cuál es el futuro que le espera a la Empresa Metales Preciosos del Chocó S. A.? ¿está dispuesto el actual Gobierno a cumplir con la Ley 13 del 86?
8. ¿Cuánto es el porcentaje de regalías que el Gobierno Nacional destinará en las cuatro siguientes vigencias fiscales al Fondo de Promoción de Metales preciosos y cuánto se aportará al Departamento del Chocó?

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el doctor,

Edgar Eulises Torres Murillo
Representante a la Cámara
por la Circunscripción Electoral del Chocó.

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1990.

V

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

HERNAN BERDUGO BERDUGO

El Primer Vicepresidente,

MARIO URIBE ESCOBAR

El Segundo Vicepresidente,

CIRO RAMIREZ PINZON

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 44 Senado, 179 Cámara de 1989, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en Bogotá, el 4 de abril de 1989".

Señor Presidente y honorables Representantes:

El honorable Representante Enrique Caballero Aduen, Presidente de la Comisión Segunda, me ha conferido el honor de rendir la ponencia en relación con el proyecto de ley número 44 Senado, 179 Cámara de 1989.

En 1970, se suscribió en Bogotá el Tratado Multilateral denominado Convenio Andrés Bello, de integración educativa, científica y cultural de la Subregión Andina. Colombia y Venezuela son desde entonces, miembros activos del mismo. Uno de los objetivos específicos es el de "aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de los pueblos de la región".

El 1º de junio de 1974, los entonces Ministros de Educación de Colombia y Venezuela, en el marco del Convenio Andrés Bello, "con el fin de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad que han unido a las dos naciones y animados del deseo de reafirmar el recíproco conocimiento espiritual e intensificar las relaciones entre los dos países", suscribieron un acuerdo bilateral para realizar acciones específicas en educación, en ciencia y tecnología, en cultura.

Las acordadas en el campo de la ciencia y la tecnología merecen recordarse, a saber: Incrementar las acciones comunes existentes entre el Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales Francisco José de Caldas (Colciencias) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicet); entrenamiento de personas especializadas en actividades de información científica y tecnológica; Celebrar, en sus respectivos países la semana científica y tecnológica colombo-venezolana para dar a conocer sus políticas de ciencia y tecnología y el avance en los proyectos específicos de cooperación; celebrar en la ciudad de Villavicencio, una reunión de especialistas en criaderos de chigüiros y babillas; e intercambiar, a través de Conicet y Colciencias, materiales audiovisuales y bibliográficos para la divulgación de actividades científicas y tecnológicas.

Es claro y objetivo, por lo expuesto anteriormente, que Colombia y Venezuela, naciones hermanas por la historia y vecinas por mandato inapelable de la geografía, han unido esfuerzos, en distintos momentos de su pasado reciente, para enfrentar conjuntamente los desafíos que conlleva el acelerado avance de los conocimientos científicos y las aplicaciones tecnológicas que de ellos se derivan. En tales oportunidades ha sido explícito que dos países comparten que es, mediante una cooperación y colaboración estrechas en materia de investigación científica y tecnológica, cómo será posible contribuir eficazmente al bienestar general de sus poblaciones.

De ahí que renovando la voluntad de integración y cooperación, hayan acordado y suscrito el Convenio que hoy nos ocupan y que tiene el carácter de un convenio básico o convenio marco de cooperación técnica y científica.

Esta característica es promisoría porque la cooperación específica en torno a temas y asuntos concretos se concertará por medio de acuerdos complementarios pero no de cualquier clase de acuerdos complementarios sino de unos que deben contener especificaciones tales como los objetivos de los programas y proyectos, los cronogramas de trabajo, las obligaciones de cada una de las partes contratantes y las modalidades de financiamiento conjunto. Entre estas modalidades se hace explícita una y es la de poder solicitar el financiamiento y la participación de organismos internacionales. Así se nutre lo bilateral con lo multilateral cuando se estime oportuno y conveniente por las partes contratantes.

El convenio abre nuevos horizontes y precisa caminos para la colaboración de las comunidades científicas y tecnológicas de cada país, integradas por los académicos de las universidades, por los investigadores de centros especializados y, por los integrantes de los departamentos de investigación y desarrollo de las empresas.

Colombia y Venezuela inauguran una nueva etapa de sus relaciones generales y académicas con este convenio básico; lo hacen animados por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y conscientes de que la colaboración científica y tecnológica son factores que constituyen al crecimiento humano de sus habitantes, al desarrollo de sus recursos materiales y al fortalecimiento del proceso de integración, ruta imperativa para la búsqueda conjunta del bienestar general. Es satisfactorio que Colombia y Venezuela hayan conve-

nido elevar e incrementar sus relaciones mediante la siempre dignificante cooperación técnica y científica.

Por las razones expuestas, me permito proponer:

Dése primer debate al proyecto de ley número 44 Senado, 179 Cámara de 1989, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en Bogotá el 4 de abril de 1989".

Honorables Representantes, atentamente,

Alfonso Ortiz Bautista,
Representante ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 27 Cámara y 192 Senado de 1983, "por la cual se reconoce la profesión de administrador público y se dictan normas sobre su ejercicio en el país".

Honorable Representante:

Para rendir informe al proyecto de ley "por la cual se reconoce la profesión de administrador público y se dictan normas sobre su ejercicio en el país", que fue presentado al Congreso por el honorable Representante Carlos Arturo López A., el cual mereció la aprobación en primer debate por la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes, luego de cumplir en el seno de la misma un intenso debate, lográndose un pliego de modificaciones amplio y conciso. Es nombrado ponente para primer debate el doctor Jorge Eliécer Ortega Cárdenas, cumpliendo su trámite normal en comisión; es aprobado en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes en la sesión del día 13 de diciembre del año 1983, para luego ser debatido en el Senado de la República, allí el honorable Senador Jaime Arias Ramírez, presenta un pliego de modificaciones en parte del articulado del proyecto, teniendo en cuenta las sugerencias efectuadas por algunos Senadores, donde es aprobado en primer debate por la Comisión Quinta el 17 de octubre del año 1984, en la plenaria del Senado se tienen en cuenta

algunas modificaciones que deben incluirse en la Comisión.

El doctor Jaime Arias Ramírez se permitió dar un concepto favorable al proyecto ya que le pareció claro y sin complicaciones, el cual fue aprobado en la Comisión Quinta para segundo debate y como ponente es escogido el doctor Emilio Urrea Delgado. Así es como finalmente regresa a la honorable Cámara de Representantes y en mi calidad de Representante perteneciente a esta Comisión se me nombra como ponente.

En mi concepto encuentro el proyecto ceñido a las disposiciones legales y constitucionales ya que existen antecedentes, leyes y decretos que se encajan al texto definitivo del mismo.

En Colombia hasta el momento no tenemos una administración pública lo suficientemente tecnificada, dinámica y eficaz, con este proyecto este problema tiende a solucionarse ya que las labores encomendadas al Estado tanto de carácter nacional, departamental y municipal realizadas por un administrador público profesional tendrá un pronto y eficaz desenvolvimiento.

Creo firmemente que al profesionalizarse la carrera de Administración Pública, podemos contar en un futuro no muy lejano con un personal idóneo y capaz de administrar de la mejor forma posible las finanzas del Estado para enfrentar demandas y exigencias futuras que día tras día serán más difíciles de manejar.

Estoy convencido que al darle vía libre a este proyecto habrá una nueva imagen para los colombianos en la parte cultural, educativa, social y económica del país.

Dada la importancia de la presencia del administrador público, y teniendo en cuenta las explicaciones, modificaciones y consideraciones de los honorables Senadores y Representantes, propongo:

Dése primer debate al proyecto de ley "por la cual se reconoce la profesión de administrador público y se dictan normas sobre su ejercicio en el país".

Vuestra Comisión,

Basilio Villamizar Trujillo,
Representante a la Cámara
Circunscripción Electoral
de Norte de Santander.

INFORME DE SECRETARIA

INFORME NUMERO 6

RELACION DE PROYECTOS DE LEY

La Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes se permite informar que el señor Presidente de la Corporación, doctor Hernán Berdugo Berdugo, ha dado trámite a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 78 de 1990, "por la cual se reconoce el diseño industrial como una profesión y se reglamenta su ejercicio en el país". Presentado por el honorable Representante Javier García Bejarano. Pasa a estudio de la Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 79 de 1990, "por la cual se adiciona el artículo 1º de la Ley 12 de 1986". Presentado por la honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancourt. Pasa a estudio de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Proyecto de acto legislativo número 80 de 1990, "por el cual se reforma el artículo 143 de la Constitución Nacional". Presentado por el honorable Representante Melquiades Carrizosa Amaya. Pasa a estudio de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 81 de 1990, "por la cual se modifica el Decreto 3451 de 1983 que crea la Corporación Autónoma Regional del Putumayo". Presentado por el honorable Representante Gilberto Flórez Sánchez. Pasa a estudio de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 82 de 1990, "por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones". Presentado por el honorable Representante Saulo Arboleda Gómez. Pasa a estudio de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 83 de 1990, "Por la cual modifica y adiciona la Ley 58 de 1985". Presentado por el honorable Representante Diego Montaña Cuéllar. Pasa a estudio Comisión Primera Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 84 de 1990, "por la cual se establecen medidas cautelares o de protección en general en el proceso ordinario laboral". Presentado por el honorable Representante Luis Gutiérrez Gómez. Pasa a estudio de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 85 de 1990, "por la cual se erige en departamento la Intendencia Nacional del

Arauca". Presentado por el honorable Representante Adalberto Jaimes Ochoa. Pasa a estudio de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 86 de 1990, "por la cual se reglamenta el permiso sindical y se dictan otras disposiciones". Presentado por la honorable Representante Luz Amparo Patiño. Pasa a estudio de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 87 de 1990, "por medio de la cual se disminuye el gravamen a las importaciones de bienes de capital de que trata el artículo 95 de la Ley 75 de 1986". Presentado por el honorable Representante Saulo Arboleda Gómez. Pasa a estudio de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 88 de 1990, "por la cual se otorgan beneficios sociales y estímulos a la población de la tercera edad". Presentado por el honorable Representante Juan Alfredo Pinto Saavedra. Pasa a estudio de la Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 89 de 1990, "por la cual se adopta el Servicio Civil y la Carrera Administrativa para el orden departamental, intencional y comisaral". Presentado por el honorable Representante Leonidas Gallego Romero. Pasa a estudio de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Proyecto de ley número 90 de 1990, "por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 11 de 1986 sobre presupuesto de inversión municipal al cual tienen derecho las juntas administradoras locales". Presentado por el honorable Representante Naranjo Gallo Alberto. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 91 de 1990, "por la cual se modifica el artículo 10, literal B, capítulo I del Decreto 2270 de 1989". Presentado por el honorable Representante Mario Uribe Escobar. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 92 de 1990, "régimen salarial y de prestaciones sociales para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional". Presentado por el honorable Representante Mario Uribe Escobar. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 93 de 1990, "por la cual se ordena la unificación de las decisiones de los jueces". Presentado por el honorable Representante Arnoldo Casas Sánchez. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 94 de 1990, "por la cual se dictan disposiciones sobre redención de pena por trabajo y estudio en materia penitenciaria". Presentado

por el honorable Representante Arnoldo Casas Sánchez. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 95 de 1990, "por la cual se modifican los artículos 1852 y 1939 del Código Civil". Presentado por el honorable Representante Arnoldo Casas Sánchez. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 96 de 1990, "por la cual se modifican los términos de prescripción". Presentado por el honorable Representante Arnoldo Casas Sánchez. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 97 de 1990, "por la cual se ceden unos recursos a favor de algunos municipios". Presentado por la honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur. Pasa a estudio de la Comisión ...

Proyecto de ley número 98 de 1990, "por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 78 de 1986". Presentado por el honorable Representante Rodrigo Villalba Mosquera.

El texto completo de los proyectos de ley con sus respectivas exposiciones de motivos han sido enviados a la Imprenta Nacional para su publicación en los Anales del Congreso.

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 17

Sesiones ordinarias.

I

En Bogotá, D. E., siendo las 11 y 10 de la mañana del día 15 de noviembre de 1989, previa citación, se reunieron en el Salón Murillo Toro; perteneciente a la Comisión Primera Constitucional Permanente, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El Presidente indica al Secretario que proceda a llamar a lista contestando los siguientes honorables Representantes:

Arizabaléta Calderón Jaime, Cruz Romero Elmo, Echeverry Piedrahíta Guido, García Valencia Jesús Ignacio, Cely Cely Rafael, Huertas Combariza Germán, Murguettio Restrepo Alberto, Pineda Chillán Alfonso, Rojas Jiménez Héctor Helí, Ortiz Prieto Otto, Henao Zuluaga Leonel, Vieira White Gilberto, Villamizar Cárdenas Alberto.

Informado del quórum para deliberar, el Presidente declaró abierta la sesión.

En el transcurso de la misma se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

Barco Guerrero Enrique, Cabrera Calcedo Jorge Eliseo, Campo Soto Alfonso, Carvajalino Cabrales Fernando, Córdoba Barahona Luis Eduardo, Cuervo de Jaramillo Elvira, Lucena Quevedo Ernesto, Pérez Bonilla Luis Eladio, Pardo Villalba César, Pérez García César, Rosales Zambrano Ricardo, Salazar Gómez Fabio, Turbay Quintero Julio César, Guzmán Ramírez Luis Ignacio, Vásquez Velásquez Orlando, Villarreal Ramos Tiberio.

II

Lectura y discusión del Acta número 16 correspondiente al día 8 de noviembre de 1989:

Leída por Secretaría, previa constatación del quórum decisorio, fue aprobada.

III

Proyectos y asuntos tramitados por Presidencia.

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 19 de 1963, se requirió la asistencia del señor Ministro de Defensa para la discusión de un proyecto.

El señor Ministro dio la siguiente respuesta:

Doctor

JESUS IGNACIO GARCIA

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

El señor Coronel Alberto Martínez Lozano, Oficial de enlace del Ministerio de Defensa con el Congreso de la República en el día de hoy me ha informado que esa Comisión requiere de mi presencia en la sesión del próximo 15 de noviembre del año en curso a fin de hacer algunas aclaraciones sobre el Proyecto de ley número 16 Senado y 94 Cámara del 89, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias pro-témpore para reformar los estatutos y el régimen prestacional del personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y civiles del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y establece el régimen de la vigilancia privada", por invitación que hice la semana pasada para el día 15 de noviembre desde las 10 horas a los honorables Senadores y Representantes de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes, a las instalaciones del

Ministerio y posteriormente a un almuerzo, me es imposible asistir en la misma fecha a la Comisión, por lo cual le manifiesto mis disculpas.

Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el artículo reformativo del reglamento general de la Cámara de Representantes, en la página 45, me permito designar al señor Mayor General Manuel Alberto Murillo González, Secretario General del Ministerio para que me represente y haga las aclaraciones que sean del caso.

Del señor Presidente, con toda atención.

El señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor General Manuel Alberto Murillo González, se encuentra en el despacho.

El artículo citado por el señor General Ministro de Defensa es el siguiente:

Artículo 12 del Acto Reformativo del Reglamento de 31 de julio de 1935 y dice: cada Ministro puede nombrar un funcionario que lo represente en la discusión de las Comisiones en los casos en que no pudiese concurrir.

El señor Presidente:

La Presidencia, en virtud de las disposiciones leídas, le concede la palabra al señor Secretario General del Ministerio de Defensa, para que dé las explicaciones del caso sobre el proyecto a que se ha hecho alusión.

En uso de la palabra el señor General Manuel Alberto Murillo González, Secretario General del Ministerio de Defensa:

Señor doctor Jesús Ignacio García, Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, señores de la Mesa Directiva, honorables Representantes de esta Comisión: por el cargo del señor Ministro de Defensa Nacional, y tal como ustedes oyeron en su comunicación escrita, hecha el mismo día en que se conoció el interés de la honorable Comisión de recibir una explicación del señor Ministro, lamentablemente por atender otro compromiso previamente contraído con entidades del Congreso, las Comisiones Segundas de Senado y Cámara, le fue imposible atender tan obligante invitación. En mi calidad de Secretario General, trataré de hacer a ustedes la presentación y aclaración de los puntos por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, ha pedido las facultades extraordinarias para presentar los decretos relativos a prestaciones sociales del personal militar y civil del Ministerio de Defensa y específicamente para reformar el Estatuto de las Entidades de Seguridad Privada.

Como sé que el punto central de la inquietud manifestada por la honorable Comisión es la relacionada precisamente para conocer más a fondo cuáles son las razones por las cuales el Ministerio de Defensa pide estas facultades para legislar sobre el tema de la seguridad, me permitiré a continuación explicarles a ustedes punto por punto esas razones.

El régimen de la vigilancia privada viene siendo reglamentado por dos decretos antiguos que es necesario en este momento actualizar y modernizar, las normas vigentes de vigilancia privada se hallan dispersas y adolecen de muchos vacíos que son causados precisamente por la modernización de este servicio, por los diferentes campos que actualmente está cubriendo por el crecimiento que ha tenido este servicio y por la misma situación que se vive en el país.

Otro de los elementos por los cuales se pide esta reforma es: la vigilancia privada se ha incrementado considerablemente, por lo cual se requiere de un mayor control del Gobierno, quiero a continuación mostrarles cómo ha crecido y qué constituye hoy día la denominada vigilancia privada.

Tenemos legalmente constituidas con licencia 310 compañías de vigilancia en todo el territorio nacional, sucursales de esas agencias funcionan en 110 ciudades o poblaciones del país y cooperativas de vigilancia privada establecidas o ampliados sus Estatutos para cumplir esta función, 12.

Interpela el honorable Representante Germán Huertas:

¿Quién concede las licencias para las empresas de vigilancia actualmente?

Responde el señor General Manuel Alberto Murillo González:

Este es un proceso, señor Representante, que está en manos exclusivamente del Ministerio de Defensa Nacional, mediante resoluciones del Ministerio se aprueba la solicitud, después de un estudio muy exhaustivo que hace la Policía Nacional con sus medios de inteligencia y sus medios de investigación policiva.

Eso da un total de 424 entidades legalmente constituidas para este fin, que aglutinan 42.972 agentes de seguridad privada, como ustedes pueden darse cuenta, es una cifra de una magnitud mayor, que constituye además un importante elemento de trabajo, un mercado muy considerable de trabajo en el país.

El armamento que tienen estas compañías legalmente constituidas y con todos los salvoconductos y licencias que se requieren para portar el armamento es el siguiente: revólveres 17.184, escopetas 6.515 armas preferencialmente de calibre 12 que es el más adecuado para funciones de seguridad de instalaciones; pistolas 512, subametralladoras 5 con el arma automática y carabinas 1. Un total de 24.180 armas amparadas para el servicio de las 424 agencias de seguridad. Este número por sí sólo demuestra la importancia del sector defensa privada que precisamente

es el que se quiere reglamentar más a fondo y por último se pretende dictar una legislación moderna y técnica referenciada inclusive con otras legislaciones de otros países que llevan más experiencia en este mismo campo.

Se han consultado las legislaciones y las reglamentaciones de países tales como Estados Unidos, España, Francia en donde es un elemento perfectamente legal el establecimiento de las instituciones privadas.

¿Cuáles son los aspectos en los que se va a legislar y qué se va a cubrir con la nueva legislación que se ha propuesto? Fundamentalmente están los principios generales para definir qué es verdaderamente la vigilancia privada, cuáles son sus alcances y cuáles serán sus responsabilidades básicas y primarias. Se hablará sobre la constitución de la licencia de funcionamiento y la renovación, son tres aspectos supremamente importantes para poder exigir por parte del Estado que cumplan el mayor número de normas y que esas compañías estén basadas sobre los mejores principios de seguridad y seriedad, la constitución de las licencias será como está actualmente una función de estudio de los elementos investigativos de la Policía Nacional para rendir concepto posterior al Ministerio de Defensa, y allí uniendo también un estudio serio sobre la necesidad y la conveniencia de amparar las armas de servicio personal constituyen los dos elementos que le dan la seguridad al Ministerio de Defensa de poder negar o aceptar una nueva compañía de seguridad. Luego la licencia de funcionamiento como un todo con su desarrollo durante el periodo que tiene de vigencia y posteriormente nuevamente se hará el estudio para la renovación, actualmente eso está referido a anualidades que cumplen el 31 de diciembre de cada año, las compañías quedan sin licencia en ese momento y deben de haber pasado documentos y demostraciones que continúan con su labor cumpliendo todos los requisitos para que puedan aspirar nuevamente a la licencia. Este es otro punto importante buscando amplitud, por ejemplo, en las fechas, que no sea siempre simultáneamente todas las compañías sino que el año de vigencia se referencie más bien a su fecha de aprobación, con eso hay mayor facilidad de hacer a fondo los estudios y las investigaciones que permitan la aprobación.

Se legislará sobre el régimen de servicio de vigilancia privada, con todas sus reglamentaciones, los horarios, las responsabilidades y la forma de prestar, las restricciones que tiene, la obligación de coordinación y apoyo con las entidades de Policía local, municipal y se hablará sobre el servicio de vigilancia privada en general. Otro de los capítulos importantes por los cuales es necesario profundizar en este momento es lo relacionado con los seguros y las garantías en que estas compañías tienen que tomar para darle verdadera garantía al usuario de un servicio eficiente, de un servicio serio, ante todo de un servicio responsable, porque se entiende que el usuario está haciendo un gasto bastante alto si se compara con otros de su funcionamiento y debe recibir por lo menos la seguridad de una garantía.

Se legislará también y se estudiará sobre la reglamentación y adquisición de empleo de armamento, buscando ser todavía más exigentes en la adquisición de los salvoconductos de las armas que por la necesidad del servicio van a tener que emplear estas compañías, esta es una modalidad que está en este momento cumpliendo el Comandante General de las Fuerzas Militares y que el salvoconducto se debe conseguir previamente a la licencia, es decir, si no se tiene licencia para el porte de armas, mal podrá la compañía tener licencia de funcionamiento. Esto seguirá siendo norma solamente el comercio de armas de defensa personal y totalmente se omitirá, y se prescribirá de la reglamentación la posibilidad siquiera de que las compañías puedan hacerse a armas de uso privativo de las Fuerzas Militares.

Como ustedes vieron en el cuadro, ninguna de esas armas está considerada dentro de esa clasificación de uso exclusivo militar, se reglamentará a fondo sobre el uso y empleo de uniformes, una de las ideas que se tienen en este momento, precisamente es unificar el uniforme, para evitar lo que se está presentando en este momento, que es una anarquía de 340 modelos diferentes de uniformes, de colores, de materiales y de formas de portarlo, se ha creído conveniente que uniformándolos de un sólo tono, una sola forma y reglamento, pues inclusive la ciudadanía puede más fácilmente identificar al vigilante privado y una de las cosas que se buscan dentro de la nueva reglamentación precisamente es eso, que la ciudadanía entienda que el vigilante privado es un elemento adicional para su propia seguridad, es un elemento que puede y debe colaborar en su seguridad particular.

Tiene también esto como fundamento exigir que toda actividad relacionada con la seguridad se haga portando un uniforme y unas insignias que distingan a la persona, se ha llegado a la conclusión, creo que nosotros los militares y miembros de la Policía, estamos haciendo el primer experimento, para que inclusive las personas que tienen que tener escolta, por ejemplo, o seguridad, lo hagan con personas uniformadas, situación que indudablemente da seguridad, da tranquilidad y sobre todo permite la identificación rápida de las personas que puedan portar armas en situaciones especiales, entonces este es un punto muy importante que se va a incluir en la reglamentación, es la obligatoriedad del porte de uniformes y distintivos de las compañías para que sean fácilmente identificables los miembros de la seguridad. Se irá a hacer una regulación sobre transporte, vehículos y medios de comunicación, llegando inclusive a exigencias para

que estas compañías tengan de dotación oficial de cada compañía, vehículos que les permitan hacer un seguimiento, hacer una inspección, hacer verificación durante el desarrollo de los turnos a los vigilantes y no cada uno de esos vigilantes sea un miembro independiente de un horario y que nadie sabe cómo está cumpliendo el servicio. Igualmente los medios de comunicación; es seguro y lógicamente un elemento fundamental para garantizar esa seguridad; vigilante que no tenga cómo comunicarse con su empresa, con la Policía o con otro organismo de seguridad, es un vigilante que no puede ofrecer ninguna seguridad.

Indudablemente esto trae un costo, pero es un costo que debe asumir la compañía para garantizar lo que habíamos anteriormente de una mayor eficiencia del servicio para el usuario.

Sanciones: en la reglamentación actual, existen sanciones pero están limitadas a dos o tres situaciones muy difíciles muchas veces de concretar para exigir el Ministerio o la Policía que las empresas cumplan, entonces se va a crear verdaderamente una escala de sanciones y un reglamento de sanciones, que irá desde la amonestación, la multa menor, multa mayor, la suspensión temporal, la suspensión de agencias o sucursales, o la propia suspensión definitiva de la agencia de seguridad como un todo. Para eso hay que crear todo un reglamento de fallas, para poder a su vez tener las sanciones graduadas en esta forma.

También se reglamentará las escuelas de capacitación. El Decreto actual que regula esta actividad, habla de la necesidad de que los vigilantes tengan una capacitación, pero no está claro y no se está cumpliendo para ser todavía más específico, ninguna actividad de capacitación por parte de las compañías de seguridad, simplemente se organiza un grupo, se trae un certificado no comprobado de que puede tener una formación de reservista o de ex Agente de Policía, no en todos los casos se está presentando y se llevan a unos señores que no tienen ni siquiera la mediana instrucción de saber qué es la seguridad, cuáles son las funciones de apoyo mutuo con la Policía Nacional, con otros organismos, entre ellos mismos, algunos de esos tienen un arma y no conocen los principios fundamentales de su empleo y así un sinnúmero de fallas, entonces el nuevo Decreto quiere ser muy específico en las exigencias de capacitación que consideramos son indispensables para una buena eficiencia en el servicio de seguridad privada, tenemos también aquí en este campo de la capacitación la coordinación con el Sena, las agencias de seguridad tienen una participación obligatoria con el Sena y estamos buscando que el Sena, reglamento, precisamente lleve algún beneficio de capacitación a este importante núcleo de población dedicada a la seguridad privada.

En uso de una interpelación el honorable Representante Germán Huertas Combariza:

Las escuelas que actualmente existen, las entidades de vigilancia privada, tienen un sistema tarifario anárquico; cada una, tarifa distinta, en las facultades se va a reglamentar también la estabilidad de las tarifas o hay algo pensado por parte del Gobierno.

Contesta el General Manuel Alberto Murillo G.:

No señor Representante, en realidad no se ha pensado en que se pueda unificar la tarifa porque yo creo que hay bastantes factores que impiden el cobro de esas tarifas, parte estará precisamente en el equipamiento de una compañía, entre más equipo técnico posea, seguramente los costos podrán ser mayores, lo que sí está perfectamente claro son las exigencias laborales mínimas para laborar en las compañías. Se ha detectado que hay para llamarlo por su nombre, abuso con el vigilante, las jornadas de trabajo no son las reglamentarias, los salarios dominicales, horas extras no son, entonces eso se va a reglamentar como mínimo indispensable para funcionar que se debe pagar, pero no se ha pensado, no sobra tener esta inquietud suya en ciernes, para hacer cualquier estudio y profundizar a ver si se puede ofrecer una gama en la cual deba cobrarse el servicio facilitando así las cosas.

Interpela el honorable Representante Carlos Pineda Chillán:

Es que, señor General, la sesión de la semana pasada, a esta misma hora, la Representante colega nuestra, Luz Amparo Patiño, nos comentaba o mejor nos notificaba que el día anterior en la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes, había sido aprobado un proyecto en primera vuelta de esa Comisión, relativo exactamente a todos estos aspectos de los cuales usted, General, está haciendo alusión y de los cuales el Coronel seguramente y el señor Ministro de Defensa, la semana pasada en un desayuno nos estaba explicando de la misma manera.

Ese proyecto fue presentado por el honorable Representante Tarazona, Vicepresidente de la Comisión, yo quisiera preguntarle a usted, General, si ustedes siguen impulsando este proyecto de ley, que supongo tiene su origen en el Ministerio.

Responde el General Murillo:

Sí, señor...

Continúa el honorable Representante Pineda:

Y qué opinan ustedes entonces del proyecto de ley sobre el mismo tema que ya fue aprobado en la Comisión Quinta de la Cámara.

Responde el General:

Efectivamente nosotros recibimos comunicación muy deferente del ponente del proyecto, a él se le hizo una respuesta porque entramos a analizar lo siguiente:

El proyecto que ya cursó por la Comisión Séptima es fundamentalmente el mismo Decreto que está vigente en estos momentos; yo tengo unos cuadros en los cuales puedo hacer una comparación del articulado y a excepción de cuatro (4) cosas nuevas, cuatro artículos nuevos, el resto son taxativamente iguales al que está vigente actualmente. Entonces el proyecto del Ministerio de Defensa, es un proyecto que siendo un campo específico técnicamente de su resorte, pues ha tenido un proceso de maduración más largo, este proyecto que es está montando en este momento en Comisiones de Trabajo en la Policía, en el Comando General, en el Ministerio de Trabajo, es un proceso casi de dos años de desarrollo, buscando cubrir todos los vacíos que precisamente el vigente tiene; encontramos que el proyecto cursado por la Comisión Séptima, es un proyecto serio, es un proyecto responsable, es un proyecto a fondo, pero encontramos que tiene esa limitante, que es copia, sería únicamente hacer unas modificaciones que las podemos ver rápidamente y quedaríamos en lo mismo, hay muchos aspectos que no se cubrirían, que no se reglamentarían y quedarían como dije en vacío en esta importante rama. Si el honorable Representante me permite, yo hago la comparación del proyecto que cursó en la Comisión Séptima y el Decreto que está vigente en este momento.

Interpela nuevamente el honorable Representante

Carlos Pineda:

Gracias, señor General, con su venia, señor Presidente, mi interés no es de ninguna manera de entorpecer de ninguna manera, ni de decir que el proyecto que cursó en la Comisión Séptima es mejor y que está en el orden del día de la plenaria, sino al contrario, si este proyecto de ley que es de origen gubernamental llamémoslo de origen militar, pues es el que ustedes consideran que nosotros consideramos que tiene mayor viabilidad y que ustedes consideran que es necesario por todas las razones que usted aduce, pues naturalmente yo personalmente soy consecuente con ello, así se lo manifesté al señor Ministro de Defensa y seguramente mi voto será positivo para este proyecto, y cuente desde ahora, señor General, con ello, respecto al otro proyecto, lo que me preocupa es que se legisle y se pierda el tiempo legislando; mientras allá van más adelante, aquí estamos empezando, yo le sugeriría muy respetuosamente al Ministerio, pues que ese proyecto, si no es del todo satisfactorio para ustedes, pues que no se pusiera a consideración de la plenaria de la Cámara, porque estaría entorpeciendo para posterior aprobación de éste esa situación anterior.

Continúa el señor General Murillo:

Muchas gracias, honorable Representante: si encontramos que esa anotación es totalmente válida, muy rápidamente yo quisiera mostrarles, es una comparación, no es una comparación, es una condición similar en todo, hasta en los artículos de introducción son los mismos, una aclaración adicional es la siguiente, pues no se trata de carrera ni de oportunismo, el proyecto del Ministerio fue presentado con anterioridad al otro, pero hizo un curso diferente, el proyecto del Ministerio de Defensa de facultades fue presentado al Senado, donde ya hizo curso en Comisión y plenaria y el otro fue presentado por Comisión de la honorable Cámara, Comisión Séptima.

En uso de la palabra el honorable Representante

Luis Eduardo Córdoba:

Señor General. Yo le ruego al honorable Representante Jaime Arizabaleta Calderón, presidir un momento la sesión, porque yo tengo dos inquietudes y fui uno de los autores, requeri su presencia y demando de la Comisión, unos tres minutos nada más.

Con toda consideración y respeto, solicité la presencia del señor Ministro de Defensa para que nos diera unas explicaciones adicionales a la exposición de motivos sobre este proyecto de ley, sin embargo, yo tengo dos inquietudes, que quiero plantearse de manera muy concreta y de forma muy breve.

En primer lugar, el proyecto de ley que estamos estudiando, contiene una solicitud de facultades extraordinarias al Ejecutivo; en primer lugar para reformar los Estatutos del personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de las Fuerzas Armadas; en segundo lugar para reformar el Estatuto y el Régimen prestacional del personal civil y en tercer lugar para expedir el Estatuto de Vigilancia privada. Ustedes pueden observar, señor Presidente y honorables Representantes, son dos materias supranamente diferentes, el uno se refiere a un régimen laboral y régimen prestacional y el segundo a la expedición de un Estatuto de Vigilancia privada. Mi inquietud radica en que de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución Nacional, todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no tengan relación con ella.

El Presidente de la respectiva Comisión rechazará la iniciativa que no se acuerde con este proyecto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma Comisión.

Me asalta, señor Presidente y honorables Representantes que este proyecto tiene un vicio de inconstitucionalidad, claramente advertible con la lectura del artículo 77 de la Constitución Nacional.

En segundo lugar, señor Presidente, en esta Comisión, cada vez que se conceden facultades extraordina-

rias, yo escucho aquí de la mayoría de los Representantes su renuencia a desprenderse el Congreso de esas facultades para otorgárselas al Ejecutivo, contribuyendo de esta manera al desprestigio del Congreso que diariamente nos negamos a legislar para trasladar esta facultad al Legislativo. Generalmente se alega que en materias concretas y en materias tan técnicas podemos decir, como un régimen prestacional, esa ha sido la costumbre, pero aquí en esta Comisión, creo que en la sesión pasada, aprobamos un Estatuto elaborado por la Procuraduría General de la Nación, donde se establecía un conjunto de normas relacionadas con el funcionamiento de la Procuraduría, con la competencia de sus diferentes autoridades y demostró el Congreso, demostró la Comisión que perfectamente puede estudiar todo el contenido de un proyecto, entonces viene mi pregunta, señor Secretario del Ministerio de Defensa, por qué el Ejecutivo y concretamente el Ministerio de Defensa que tiene elaborado el Estatuto para la vigilancia privada, corrigiendo y modificando la legislación existente no lo trae en forma de proyecto de ley, para que el Congreso de la República tenga la oportunidad de conocer sobre lo que va a legislar, y no acude al sistema de las facultades extraordinarias que está como dije antes, cercenándole una facultad propia del Ejecutivo y contribuyendo al desprestigio del Gobierno, que yo recuerde el artículo 76 de la Constitución Nacional dice: corresponde al Congreso, hacer las leyes y esa es una norma que está pasando a ser letra muerta, las legislaciones más importantes no la está haciendo el Congreso de la República, sino la Rama Ejecutiva del Poder Público, por culpa de nosotros los propios Congresistas, yo he aprovechado entonces, la discusión de este proyecto de ley, no porque quiera mortificar de ninguna manera el trámite de este proyecto, ni porque esté en desacuerdo con el contenido mismo, cuyas explicaciones, usted nos está dando, de forma muy pormenorizada, sino porque creo que es un camino equivocado, errado, que perfectamente el Ejecutivo puede traer el Estatuto que ustedes ya tienen elaborado, si ustedes lo tienen elaborado, por qué no lo traen en forma de ley y de manera individualizada y no lo mezclan con el régimen prestacional que contiene materias totalmente diferentes y de esa manera el Congreso de la República y concretamente la Cámara de Representantes, puede legislar a sabiendas de lo que está haciendo en materia tan importante, esas son las dos inquietudes que deseo poner a consideración suya y especialmente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Muy amable, señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el Secretario General del Ministerio de Defensa:

Honorable Representante, yo quiero referirme aparte de lo que usted mismo ha afirmado en su pregunta, porque yo estoy convencido que ese fue uno de los motivos por los cuales nosotros estamos trabajando en este campo de presentar el proyecto, porque se entiende que este campo de la seguridad ciudadana, de la defensa nacional, es un campo de un tecnicismo, un campo específico, y que cabe dentro de las obligaciones y responsabilidades del Ministerio de Defensa, como existe esta otra salida legal de los Decretos ejecutivos, pues se pensó y se cree y se estima en el Ministerio de Defensa que esté es un canal perfectamente viable, perfectamente legal, y que está dentro de esa atribución del Ministerio de hacer reglamentaciones en campos técnicos o específicos de la seguridad, y que tienen más que todo una índole diría yo de tipo administrativo, más que de crear una legislación de tipo más delicado dentro del devenir del país, está dentro de este campo, se considera un campo técnico administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, ese es el motivo por el cual se ha traído y se ha trabajado en este campo de la seguridad privada dentro del proyecto mismo de facultades, yo creo que es la única respuesta que tengo a esa inquietud muy valedera que tiene usted, honorable Representante.

Nuevamente el honorable Representante

Luis Eduardo Córdoba Barahona:

La primera inquietud que me permití poner a su consideración, es que en mi concepto el proyecto está viciado de inconstitucionalidad, por comprender dos materias totalmente distintas, la una un régimen prestacional y la otra la expedición de un Estatuto de Vigilancia privada. Son dos materias totalmente distintas que lo prohíbe la Constitución Nacional y me he permitido leer el artículo pertinente, siendo ello así porque el Ministerio, concretamente el Gobierno Nacional, sabiendo de esta norma constitucional en un proyecto de ley, pide facultades para dos materias completamente diferentes.

En uso de la palabra el Secretario del Ministerio de Defensa:

Esta sí es una pregunta, me excusa useed, un poco más técnica que se sale un poco de mi propia capacitación y preparación, no sé si sea viable pasar al Asesor Legal del Ministerio que me acompaña, el Coronel Castro, Abogado de Profesión, conocedor de estos temas legales más a fondo, para si es viable obtener de él la respuesta.

La Presidencia:

Entonces tiene el uso de la palabra el Coronel Castro.

Gracias, honorables Representantes, realmente la inquietud del honorable Representante sobre el vicio de inconstitucionalidad del proyecto, pues es muy

difícil entrar en este momento a juzgar o prejulgar el vicio, porque si bien es cierto que el artículo 76 dice que las leyes, deben versar sobre una materia homogénea, hay que entender que se trata de la ley en el sentido material, es decir, toda una gama de normas que agotan una materia, un tema, ejemplo, en la expedición de una ley de impuestos, una ley para poner un ejemplo, sobre el servicio militar obligatorio, una ley sobre régimen laboral, un Código Penal, etc., pero aquí se trata es del otorgamiento de unas facultades, se entiende que el Ejecutivo que va a ser legislador extraordinario, legislará en forma separada para cada uno de los temas, en este caso concreto, de esta ley de facultades, se originan tres leyes, tres Decretos-leyes que dicta el Ejecutivo como legislador extraordinario, entonces hará un Estatuto para el régimen prestacional del personal militar que es una ley, habrá otro Estatuto para el personal civil del Ministerio de Defensa que es otra ley, y habrá un tercer Decreto que es el Decreto sobre vigilancia privada que es una tercera ley, indudablemente pienso yo que las facultades que le dan al Ejecutivo para que él sea el legislador y así lo entendemos todos, y así dice la Constitución, de manera que yo no creo que se esté en este momento adoleciendo de vicio, es decir, que se esté confundiendo o que haya una confusión legislativa, sino son normas completamente independientes. Muchas gracias.

El Presidente:

Continúa con el uso de la palabra el señor Secretario General del Ministerio de Defensa.

Pide una interpelación el honorable Representante

Germán Huertas:

Es que tengo una inquietud, me parece a mí que sobre este tema, que es de gran importancia y que no hay mucha reglamentación en el país, realmente es novedoso y que reviste gran trascendencia en la vida ciudadana, no es conveniente que la reglamentación y las licencias que se conceden para esta clase de establecimientos que en la práctica es un brazo armado civil lo que se constituye, es un brazo armado con orientaciones militares, podría decirse, porque realmente están tratando de la seguridad del Estado y de los particulares, que estas licencias fueran concedidas paralelamente con el Ministerio de Gobierno no solamente por el Ministerio de Defensa, se crearía una especie como de milicia civil al servicio del Ministerio de Defensa que tendría toda la reglamentación y la regulación de esta clase de servicio civil, señor General.

Continúa el señor Secretario del Ministerio de Defensa:

Honorable Representante, yo creo que la connotación que se da a las entidades de seguridad privada, no puede ser de carácter militar, primero que todo no tiene ninguna característica que se pueda asimilar a ese tipo de organización, es decir, la organización militar del país, fundamentalmente en sus tres fuerzas: Ejército, Armada y Fuerza Aérea no hay ningún elemento que los aproxime, diría yo, fuera de alguna posibilidad de uniforme, pero que tendrá que ser completamente diferente al uniforme militar, como condición fundamental, estas empresas si tienen mucho que ver con la parte policiva, es decir, con la seguridad ciudadana, la seguridad urbana, esto no tiene ninguna aplicación en seguridad rural, en organizaciones diferentes a simples vigilantes o celadores al servicio de una empresa, o de una entidad, pagada esa seguridad a una entidad que ha organizado y va a responder por un servicio, yo por eso creo que siendo de ese campo, del campo policivo y estando dentro del Ministerio de Defensa Nacional, las facultades de policía mayores del Estado, pues es lo razonable que sea el Ministerio de Defensa como lo dice el Decreto, a través de la Policía Nacional, porque es la Policía la que vigila, la que controla, la que estudia la modalidad de la seguridad privada y el Ministerio hace simplemente de última instancia para aprobar los estudios que haga la Policía local. Por eso en el Decreto o en el proyecto que se tiene, no hay una participación de tipo militar, ni las unidades militares lo tiene el proyecto que cursó por la Comisión Séptima, un artículo nuevo, uno de los cinco artículos nuevos dice: que las unidades militares podrán ejercer vigilancia, se ha entendido y se ha considerado que esta es una actividad que debe estar circunscrita a la Policía Nacional, porque es una función policiva. La relación con el campo militar no existe, sino existe a través de una entidad de la industria militar, que es la que vende las armas, que controla y responde a quién se le venden, pero tampoco tiene que ver en ese momento el estamento militar como tal.

Solicita una interpelación el honorable Representante Fernando Carvajalino.

En uso de la palabra el honorable Representante

Fernando Carvajalino:

Gracias. Señor Presidente, honorables Representantes, a mí realmente me asalta una duda respecto a la situación que el país está viviendo y que vivió en épocas pasadas por los grupos de auto-defensas, grupos paramilitares, yo le he escuchado aquí al señor Secretario del Ministerio de Defensa, en el sentido de que son organizaciones de carácter puramente policivo y que van a servir para prestar servicio única y exclusivamente dentro de las ciudades y no en los campos, ni en las veredas colombianas, yo tengo la impresión de que estos grupos en un momento dado,

pueden convertirse en grupos permanentes de auto-defensa de ciertas personas o de ciertos grupos interesados en mantener estas entidades al servicio de ellos.

Considero yo que el Ministerio de Defensa, otorga la facultad de crear estos grupos y el otorgamiento lo hace directamente, tal como lo decía el honorable Representante Huertas Combariza lo hace directamente el Ministerio de Defensa Nacional, yo creo que compartiendo la tesis del doctor Córdoba Barahona, a mí me parece que el Ministerio de Defensa debe traer el proyecto a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, porque la situación en que estamos viviendo los colombianos, especialmente los Congresistas no nos da la oportunidad, para que mañana vayan a transferir lo que nosotros estamos autorizando, se vaya a convertir posteriormente en grupos de autodefensa regionales o de grupos de autodefensa en las ciudades, yo no creo, yo confío seriamente en el Ministro actual de Defensa y confío en las Fuerzas Armadas, en las Fuerzas de Policía, pero me asalta el temor de que mañana cualquier persona General del Ejército, Coronel del Ejército, Capitán del Ejército colombiano o de la Policía Nacional, le concedan la facultad de crear unos servidores de éstos al servicio de estos grupos del narcotráfico o de estos grupos paramilitares, o de los grupos de autodefensa, que hoy quedaron desarmados en el país, se vayan a crear grupos, en las regiones, en las ciudades, a mí me parece que eso es muy preocupante y muy grave, además para nosotros, señor Secretario del Ministerio de Defensa, para los miembros del mismo Congreso de la República que permanentemente estamos dentro de la vista pública de lo que pueda acontecer dentro del Congreso, yo creo que este proyecto es importante pero compartiendo la tesis del honorable Representante Barahona, para que todos nos escudemos de él, debía más bien traerse ese proyecto a la Comisión como un anteproyecto del Ministerio de Defensa, para saber qué es lo que vamos a aprobar nosotros, porque si le damos facultades lo que vamos a estar, personalmente como vulgarmente se dice, somos los Representantes de la Comisión los que estamos abriendo una brecha posiblemente a los grupos de autodefensa que ya fueron destruidos por el mismo Gobierno. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, pide una interpelación al honorable Representante Tiberio Villarreal.

La Presidencia le concede la interpelación.

En uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal:

Sí, señor Presidente, oyendo aquí al honorable Representante Fernando Carvajalino, pues él tiene su criterio y yo tengo el mío, puede ser que en definitiva no sea eso lo que busque el Gobierno sobre este proyecto de facultades extraordinarias, no sea lo que él señala o indica, que sea para crear grupos de autodefensa legalizados, porque actualmente los que existen o pretenden existir en un futuro, pues están fuera de la ley, están por fuera de lo normal, pero yo sí diría que en las actuales condiciones y es mi criterio, en que vive el país, o se fortalece un poquito más nuestro sistema de inteligencia militar o de inteligencia civil, que tiene el Estado colombiano o yo no sé para donde vaya el país, realmente hay que buscarle una salida a este problema, porque la inseguridad ciudadana, la inseguridad social y la inseguridad que está viviendo el país, es una situación casi nunca vista, entonces desde este punto de vista, yo sí consideraría que profundizáramos si es el caso, porque nada saca uno, por ejemplo, como en mi Departamento Santander, en la actualidad en el sólo mes de octubre, hubo 21 asesinatos y no tenemos tropa, no tenemos fuerza de Policía, no tenemos ninguna protección del aparato del Estado colombiano, llámense subversivos o no se llamen subversivos como se les quiera llamar, delincuentes, paramilitares o no paramilitares, viven extorsionando, viven secuestrando y viven asesinando a humildes campesinos, a humildes obreros, a humildes Inspectores de Policía, a escasa una hora o dos horas de Bucaramanga, a 40 minutos de la capital de Santander, manadas de 10 o 15 criminales a la faja y sucede, señor Presidente y honorables miembros de la Cámara, que para eso si no hay control, para eso si no hay vigilancia y siempre que las autoridades locales civiles requieren al Gobernador, en protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, que se cumple artículo muerto, el artículo 16 es letra muerta en nuestra Constitución Nacional, nunca hay tropa suficiente, nunca hay policía suficiente para salir a atender y a prestar un eficaz servicio, entonces no sé, creo que en otros lugares del país, las cosas andan peor, pero en los actuales momentos y lo dije en el debate con el señor Ministro de la Defensa, corregimientos en el Municipio de Rionegro en el bajo Magdalena, el lunes pasado llegaron grupos de civiles y otros uniformados, y le notificaron a la empleada de Telecom, a la enfermera, a los maestros, que tenían un plazo de 24 horas para desocupar y abandonar ese territorio porque eso ya pasaba prácticamente a ser una República independiente; entonces hablemos de lo uno y hablemos de lo otro y hablemos de todo, el país está inseguro y el país está indefenso, tenemos zonas del territorio nacional, completamente desamparadas, a la luz de los criminales que en nombre de organizaciones hacen de las suyas, como Pedro y Pablo por su casa, entonces sí hay necesidad como existe en Cuba y como existe en los países socialistas, de crear milicias por parte del Gobierno, que se creen, que se arbitren recursos, pero no podemos seguir en este estado de indefensa en que vive nuestro pueblo colombiano, como al suscrito Parla-

mentario que ahora está también sentenciado a muerte en el Departamento de Santander, díjeme por construir obras, con panfletos que llegan a las zonas campesinas diciéndome que se me sentenció a muerte por estar engañando al pueblo, diciéndole a la gente que las obras las hago de mi propio bolsillo y no con recursos del Estado, eso es falso, y lo digo aquí como lo digo en un documento público que pretendo dejar como constancia en la plenaria de la Cámara esta tarde, porque es que los unos se quejan, pero los otros también chillamos, entonces que la ley y la justicia sea de todos, y para todos, pero que no solamente se centre a proteger a los unos en perjuicio de los otros, yo creo que en este sentido, señor Representante señor General del Ministerio de Defensa, hay mucha inseguridad ciudadana en el país, ya no se puede vivir, antes no se podía vivir en los campos de Colombia, ahora no se puede vivir en las ciudades y va a llegar al punto como San Salvador, por las noticias que uno oye, de que mientras estaban allí hablando de paz, se tomaron la ciudad, ya van no sé cuántos muertos más, pero en este territorio, y hablo de un sector de Santander, la situación se hace cada día más invivible, con secuestros, con extorsiones, con asesinatos de autoridades, sin que se pueda ver la acción eficaz del Estado colombiano por conducto de sus autoridades militares o por conducto de sus autoridades civiles, como el DAS o el F-2, la acción no la vemos por ningún lado, yo le reclamaba esto al señor Ministro de la Defensa en días pasados en la plenaria de la Cámara; porque invocamos de que nuestras Fuerzas Militares, también se fijen en estos aspectos, yo creo que andamos muy mal y me preocupa la situación, cuando en días pasados leía en un periódico de que serían llamados a calificar servicios ciento y pico de Oficiales por falta de presupuesto, porque no había con qué pagarles, hoy por hoy sí bien es cierto, el país tiene graves problemas de orden social, los de orden público son también mucho más graves que éstos, así unos aleguen que los problemas de orden público vienen de los problemas sociales, pueda ser que lo uno sea producto de lo otro, pero primero que todo la vida de los ciudadanos colombianos, hoy ya la situación cada día se empeora más y yo invitaría muy respetuosamente al señor Representante del Ministerio de la Defensa, Delegado del señor Ministro, General Oscar Botero, que le pongamos bolas a esta situación. Siguen los secuestros, siguen las extorsiones, siguen los asesinatos a nombre de organizaciones subversivas, o de organizaciones criminales, que para los efectos, en mi caso personal, son igualmente paramilitares, porque portan uniformes de uso privativo de las Fuerzas Militares y portan armamento que incluso no las tienen ni las mismas Fuerzas Militares. Yo considero que a esto hay que mirarlo también, no podemos continuar en este estado de abandono en que se encuentran diversos sectores del país, hay que buscarle una salida a esta situación. Gracias, señor General.

El señor Presidente:

Continúa en el uso de la palabra el General Murillo.

Interpela el honorable Representante Jorge Eliseo Cabrera C.:

Muchas gracias, señor Presidente, señores miembros de las Fuerzas Armadas, señores Representantes, no obstante militar en el Partido Social Conservador, y no obstante que ha sido posición nuestra, no aprobar ningún tipo de facultades extraordinarias, yo personalmente considero que estamos ante un hecho excepcional, y es el de permitirle a las Fuerzas Armadas un régimen prestacional para todos sus Oficiales y su personal, precisamente por estar el país en un momento de convulsión, es cuando más necesita un régimen claro para los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes son los que ponen el pecho en defensa de las instituciones de la República, en cuanto a la vigilancia privada, me parece que ningún otro Ministerio más idóneo para controlar este servicio público de la vigilancia, es más, yo diría que en un 100% todas las entidades de vigilancia privada de celaduría, son manejadas por ex-militares y es la mejor garantía de que tienen un correcto funcionamiento y un correcto control por intermedio del Ministerio de Defensa, tenemos que creer en nuestras instituciones, lo único que quería hacerle alguna consideración al señor Secretario General del Ministerio de Defensa, es que tengan mucho cuidado cuando tengan los proyectos listos, de que el doctor Germán Montoya, en la Presidencia de la República en Secretaría, no los vaya a modificar sustancialmente, yo creo que el Ministro de Defensa sí puede dialogar directamente con el señor Presidente de la República. Muchas gracias.

Continúa con el uso de la palabra el General Murillo.

Interpela el honorable Representante Jaime Arizabaleta:

Con la venia de la Presidencia, aunque realmente este tema o esta discusión debe adelantarse cuando estemos discutiendo el proyecto de ley, apenas estamos en la Exposición, señor Secretario General, es bueno aprovechar su presencia, para hacer claridad sobre unos aspectos que nos vuelven al tema de discusión. Aquí lo que estamos analizando son dos tipos de facultades, unas facultades para la modificación del régimen prestacional, yo no me imagino a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, en este momento en que está a portas de la discusión del indulto y de la Reforma Constitucional metiéndose en el tema tan específico, tan especializado, tan técnico

del régimen prestacional, el otro aspecto o sea el de la reglamentación de las empresas de vigilancia privada aquí se han expuesto unos argumentos que casi que nos darían la razón para darle las facultades, es que precisamente por la situación y por la necesidad que tenemos de que esas empresas tengan una adecuada estructura, una adecuada vigilancia; pues debe ser obviamente el Ministerio de Defensa el único, el que pueda darle la reglamentación necesaria, el doctor Córdoba Barahona presentaba una objeción de tipo constitucional y es que si se podían o no mezclar las dos facultades, yo creo que no habría objeción en que se pueden mezclar las dos facultades, no tendría ese vicio de inconstitucionalidad aquí hemos expedido muchísimas normas que incluso se han derivado en Decretos sobre muy distintas materias, hace dos años se expidieron normas sobre la descentralización administrativa y esas normas de descentralización dieron origen a una serie de Decretos con fuerza de ley en los diferentes Ministerios, máxime en este caso donde se está tratando un tema relativo al del Ministerio de Defensa; por otra parte, como bien lo decía el señor Asesor Jurídico del Ministerio, este es un tema casi que decisión jurisprudencial, yo creo que es tal, repito, la especialización, es tal la necesidad de vigilancia de una adecuada estructuración de las Empresas de vigilancia, que bien vale la pena en este aspecto, le demos facultades al Ministerio de Defensa para la expedición o los Decretos con fuerza de ley. Gracias.

El señor Presidente:

Continúa con el uso de la palabra el General Murillo.

Interpela el honorable Representante Ernesto Lucena Quevedo:

Yo considero que es un momento muy delicado en el país y la Comisión Primera Constitucional a veces nos dejamos llevar por las palabras mágicas y por las palabras que suelen utilizar con cierto escándalo por la prensa nacional, ya estamos llegando al tema de las autodefensas aquí, de los grupos paramilitares, eso produce escorzo desde luego, pero yo sí considero que las Fuerzas Armadas de Colombia merecen un voto de confianza del pueblo colombiano, especialmente de los legisladores colombianos no en vano han estado sometidos tanto la Policía como el Ejército en una lucha que yo me atrevo a calificar de solitaria, estrellándose con la insolidaridad de muchos estamentos del país y especialmente del estamento político, aquí parece que fuéramos vergonzantes de nuestras Fuerzas Armadas, cuando algún parlamentario se atreve a presentar alguna proposición de respaldo o de apoyo, se queda solo, se le tacha de reaccionario y por nuestros amigos de la extrema se le tacha desde luego de fascista, de tal manera que sea esta la oportunidad, yo creo, para ir institucionalizando un poco este país que se encuentra tan descuartado, y que sean las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa el que puedan someter un poco el control de esas entidades de vigilancia privada que ellos mismos han reconocido se han salido de control.

Por lo tanto, yo considero, que si se ha declarado una guerra en el país, sobre eso hablaremos en otros debates, pues que sean las Fuerzas Armadas las que tengan la coordinación y el control de esos grupos que van a tener la vigilancia de los valores nacionales, de los valores de los inmuebles, de la vida, de la honra de los ciudadanos como un complemento, un reforzamiento que debe tener el país a la norma constitucional que prevé el respeto a la vida, honra y bienes de los ciudadanos, para que también puedan ser atendida por sectores particulares pero que esté controlada por el estamento armado del país, por lo tanto yo que he sido, como la mayoría de ustedes, enemigo de dar facultades extraordinarias, yo creo que negar unas facultades en este momento... interrumpo un segundo, para que el señor Ministro de Gobierno tome asiento... en aspectos del proyecto, lo que tiene que ver con el régimen prestacional del personal de Oficiales, Suboficiales, Agente y civiles del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, pues no me cabe la menor duda que como decía muy bien el doctor Arizabaleta, es un tema muy específico, que incluso ni correspondiera a esta Comisión, sino a la Comisión Quinta, a la Comisión Séptima, perdón, que tendría que legislar sobre estas materias específicas, a nosotros sólo nos corresponde el aspecto de facultades extraordinarias, en eso no me cabe la menor duda que debemos otorgar esas facultades, pero igualmente a la segunda parte del proyecto que es lo atinente a las empresas privadas o de seguridad privada que como se decía, están fuera de control, las mismas Fuerzas Armadas, ya para terminar, pueden mostrarle al país un inventario de cuántas investigaciones internas se han adelantado, de cuántos miembros de la Policía, como uno de los tantos organismos sociales del país que se encuentran contaminados, ha adelantado investigaciones, destituciones, remociones, sanciones para tratar de depurar las propias Fuerzas Armadas, ellos mismos lo han hecho; desde luego causa gran escándalo cuando algún miembro de las Fuerzas Armadas se encuentra incurrido en algún delito, pero resulta que es que toda la sociedad con una gran hipocresía y un gran fariseísmo esta contaminada y ahora todos se quieren rasgar las vestiduras y buscar algunos responsables principales; pues no, toda la sociedad ha convivido con las distintas formas del delito, por eso estamos como estamos, no es solamente el tráfico de drogas, son los contrabandistas, con los

CONTINUA EN PROXIMA EDICION